



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/411/2018

RECURRENTE: ALEJANDRA HERNANDEZ

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN

COMISIONADA PONENTE: MTRA. RUTH
NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES¹, HAGO CONSTAR Y **C E R T I F I C O**: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA EL RECURRENTE PARA REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, HA FENECIDO. MORELIA, MICHOACÁN, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. **CONSTE.**

Morelia, Michoacán, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico Licenciado José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior, da cuenta a los comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro. **CONSTE.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente del recurso de revisión número **IMAIP/REVISIÓN/411/2018**, promovido en contra del Ayuntamiento de Erongarícuaro³, este Organismo Garante se pronuncia respecto al **cumplimiento** de la resolución de doce de noviembre de dos mil dieciocho, para lo cual, es necesario destacar lo siguiente:

¹ En adelante, Reglamento Interior.

² En lo subsecuente, Pleno del Instituto.

³ En lo sucesivo, sujeto obligado.



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

PRIMERO. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto dictó resolución dentro del presente recurso de revisión, declarándolo **FUNDADO** y en sus efectos ordenó al sujeto obligado, que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, diera respuesta oportuna, completa, accesible, confiable y verificable a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 00985918; notificar personalmente a la parte recurrente la respuesta referida en la vía indicada y modalidad solicitada; y una vez hecho lo anterior, informar a este Organismo Garante sobre el cumplimiento dado a la resolución, remitiendo las constancias que así lo acreditaran.

SEGUNDO. El diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado remitió por correo electrónico y presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁴, respectivamente, las constancias con las que pretendió dar cumplimiento a la resolución definitiva, visibles a fojas de la 040 a la 064 del expediente en que se actúa.

En consecuencia, por acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó dar vista a la parte recurrente con las documentales que remitió el sujeto obligado, para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su interés conviniera, plazo que transcurrió sin que hubiese comparecido para tal efecto.

Asimismo, se requirió al sujeto obligado para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, exhibiera la constancia de notificación hecha a la parte recurrente, respecto de las constancias que remitió para cumplir con la resolución definitiva, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir, se le impondría la medida de apremio consistente en amonestación pública, de conformidad con al artículo 156, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo⁵.

Por correo electrónico de doce de marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió las constancias de notificación de la respuesta a la parte recurrente, visibles a fojas de la 074 a la 087 de autos, y por acuerdo de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó dar vista a la parte recurrente con las documentales que remitió el sujeto obligado, para que dentro del plazo de cinco

⁴ En adelante, Instituto u Organismo Garante.

⁵ En lo subsecuente, Ley de Transparencia.



días contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su interés conviniera, plazo que transcurrió sin que hubiese comparecido para tal efecto.

TERCERO. De las constancias que remitió el sujeto obligado a efecto de dar cumplimiento a la resolución definitiva, se desprende que éste ya dio cumplimiento a la misma, y para mayor claridad, se precisa qué fue lo que solicitó la parte recurrente; qué resolvió este Organismo Garante, qué ordenó al sujeto obligado; y qué constancias remitió el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento:

1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El trece de agosto de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia⁶ la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado, visible a foja 007 del expediente en que se actúa, en la que solicitó lo siguiente:

"Quisiera me proporcione la información del monto total de subejercicio en su entidad al cierre del ejercicio fiscal de 2017 desglosado por capítulo de gasto." (sic)

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, este Organismo Garante dictó resolución dentro del recurso de revisión que nos ocupa, declarándolo **FUNDADO** y en sus efectos ordenó al sujeto obligado lo siguiente:

(...)

SÉPTIMO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN: Se exhorta al Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, realice lo siguiente:

1. Dé respuesta oportuna, completa, accesible, confiable y verificable a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 00985918.
2. Notificar personalmente a la parte recurrente la respuesta referida en el punto anterior, en la vía indicada y en la modalidad solicitada (...).
3. Informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a esta resolución, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten (el contenido de la respuesta y la constancia de notificación).

Para dar cabal cumplimiento a la presente resolución, se le otorga al sujeto obligado un plazo de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga de la presente resolución.

(...)

⁶ En lo sucesivo, Plataforma y/o PNT.



3. CONSTANCIAS QUE EL SUJETO OBLIGADO REMITIÓ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para dar y acreditar el cumplimiento de la resolución definitiva, el sujeto obligado expidió y remitió la siguiente documentación:

- a) Escrito sin número de oficio de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual informó que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, anexando el contenido de la misma.
- b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, en donde se aprecia el monto total de subejercicio que se requirió en la solicitud de acceso a la información.
- c) Escrito sin número de oficio de doce de marzo de dos mil diecinueve, a través del cual manifestó que la parte recurrente no señaló correo electrónico ni domicilio para recibir notificaciones, por lo cual publicó la respuesta en sus estrados, adjuntando las constancias que lo acreditan.
- d) Diez fotografías y/o imágenes de la respuesta que entregó a la parte recurrente, publicadas en los estrados del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, en virtud de que el sujeto obligado expresó que la parte recurrente no señaló ningún otro medio para recibir notificaciones.

Por tanto, de todos los documentos que hizo llegar el sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución definitiva, efectivamente se advierte que éste ya dio cumplimiento a la misma, debido a que remitió las constancias suficientes para acreditar que entregó a la parte recurrente el ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, en donde se aprecia el monto total de subejercicio que se requirió en la solicitud de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante declara **CUMPLIDA** la resolución de doce de noviembre de dos mil dieciocho, y de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Transparencia, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara **CUMPLIDA** la resolución de doce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno del Instituto dentro del expediente del recurso de revisión número IMAIP/REVISIÓN/411/2018, promovido en contra del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán.




SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, se ordena el archivo del expediente que nos ocupa.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así y con fundamento en los artículos 155 de la Ley de Transparencia y 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior, lo acordaron y firman los comisionados del Instituto, conformado por el Comisionado Presidente Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE**



**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA**



**MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA**



**LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO**



Listado en su fecha. - CONSTE.
JORH/GCGS

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

